

EXP. SANC-75/2018

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., que puede ser notificada en 29 Avenida Sur, Colonia Cucumacayán, número 1018, municipio y departamento de San Salvador, teléfonos 2252 5823 y 2221 9415; y correo electrónico filasadecv@hotmail.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: *.....*

EXP.SANC-75/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad Filtros Americanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Filtros Americanos S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 162/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018, «Suministro de 4 Filtros de Combustible Elemento (Equipo 416, 417, 41) y 4 Filtros para Aceite de Motor Tractor Massey, Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

- i. El 8 de mayo de 2018 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018, «Suministro de 4 Filtros de Combustible Elemento (Equipo 416, 417, 41) y 4 Filtros para Aceite de Motor Tractor Massey, Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por un monto de CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y

CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 53.94), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- ii. El 9 de mayo de 2018 se emitió la Orden de Compra número 162/2018, por un monto de CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 53.94), sin incluir IVA, estableciendo que el plazo límite para atender dicha orden era el 20 de julio de 2018.
- iii. Mediante Memorando TDMAIES-036/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad Filtros Americanos S.A. de C.V., entregó los bienes requeridos mediante la Orden de Compra número 162/2018 hasta el 9 de octubre de 2018; por lo que solicitó se iniciara el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iv. El 20 de noviembre de 2018, mediante Memorando UACI-589/2018, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., por el aparente retraso de ochenta y un (81) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 162/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018.
- v. En resolución de las once horas con cinco minutos del 29 de noviembre de 2018, el señor presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., por el aparente retraso de ochenta y un (81) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 162/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018, «Suministro de 4 Filtros de Combustible Elemento (Equipo 416, 417, 41) y 4 Filtros para Aceite de Motor Tractor Massey, Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

- vi. El Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto, emitió auto de las quince horas con diez minutos del día 5 de diciembre de 2018, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 160 de la LACAP, notificándole dicho auto el día 6 de diciembre de 2018.

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 162/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018 tenía por objeto que la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., suministrara cuatro filtros de combustible elemento y cuatro filtros para aceite de motor para el Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 53.94), sin incluir IVA, cuyo plazo de cumplimiento vencía el 20 de julio de 2018.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 162/2018 por parte de Filtros Americanos, S.A. de C.V., según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción de las trece horas con treinta minutos del 9 de octubre de 2018, en la que se dejó constancia que el suministro que entregaba la Contratista se recibía con mora, la cual es de ochenta y un (81) días.
 - b. Memorando TDMAIES-036/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio, mediante el cual informó a la Jefa de UACI, licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad Filtros Americanos S.A. de C.V., entregó los bienes requeridos en la Orden de Compra número 162/2018 hasta el 9 de

octubre de 2018; por lo que solicitó se iniciara el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

- iii. El retraso por parte de la Contratista es de ochenta y un (81) días, a quien se le corrió traslado el 6 de diciembre para que se pronunciara por la mora que se le imputa, pero no hizo uso de su derecho de defensa; en tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a la negligencia de Filtros Americanos, S.A. de C.V., pues no adoptó las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- iv. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.
- v. El artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
20/07/2018	\$ 53.94	09/10/2018	81	0.1 % (primeros 30 días)	\$ 1.62
				0.125 % (siguientes 30 días)	\$ 2.02
				0.15 % (siguientes 5 días)	\$ 1.70
				TOTAL MULTA	\$ 3.72

- vii. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., correspondería a TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3.72), equivalente al 6.90 % del monto total de la Orden de

Compra; sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que “En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, mismo que según el Decreto Ejecutivo número 6, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$304.17); en consecuencia, la multa a imponer a las sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42).

- viii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018, «Suministro de 4 Filtros de Combustible Elemento (Equipo 416, 417, 41) y 4 Filtros para Aceite de Motor Tractor Massey, Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», se tiene por establecido el retraso de ochenta y un (81) días, imputables a la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42), equivalente al 10 % del salario mínimo en el sector comercio.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- i. Impóngase multa a la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42) por haber incurrido en retraso de ochenta y un (81) días en la ejecución de la Orden de

Compra número 162/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-65/2018, «Suministro de 4 Filtros de Combustible Elemento (Equipo 416, 417, 41) y 4 Filtros para Aceite de Motor Tractor Massey, Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

- ii. Ordénese a la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- iii. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

ING. NELSON E. VANEGAS R.

Notifiqué a la sociedad Filtros Americanos, S.A. de C.V., por medio de José Samuel Velásquez Rosales, de 25 años de edad, del domicilio de Cuscataneingo, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 04800411-1, que desempeña el cargo de Vendedor en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las nueve horas con veinte minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve, pronunciada por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 2:24 horas con 24 minutos del 06 de Marzo de dos mil diecinueve.

Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal



Firma y sello de la contratista

FILTROS AMERICANOS, S.A. DE C.V.
TEL.: 2252-5823
29 AV. SUR, COL. CUCUMACAYAN
1102, SAN SALVADOR.

IM/dc